RESOLUCIÓN No. 0598

07 FEB 2018

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Titulo 3, Artículos 2.6.3.1. al 2.6.3.7., regulan todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo para el trabajo y en general para reglamentar la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.4.18., faculta a las Secretarías de Educación para el Cierre Definitivo de las Instituciones Educativas, señalando: "...**Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaría de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar...**"

Que el decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 4, Artículo 2.6.3.1., determina que"...**La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título. (Decreto 4904 de 2009, artículo 2.1)**..."

Que mediante resolución No. 0028 del 11 de Febrero de 2011 "...se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS..."**

Que revisados los archivos de la oficina de inspección y vigilancia se encontró que la ultima solicitud de registro de programas de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS"**, se legalizó mediante la expedición de las resoluciones No. 4681 - 4682 –

RESOLUCIÓN No. 0598

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS"**

07 FEB 2018

4683 - 4684 y 4685 de 28 de Junio de 2013; *siendo que hasta la fecha no ha registrado nuevos programas, se verificó el incumplimiento del Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015."*

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4. del decreto 1075 de 2015 señala: "**Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.**"

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual, se legalizara la cancelación y/o el Cierre Definitivo de la **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS"**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS",** cuya ubicación es Barrio Manga; Av. De la Asamblea con Alfonso Araujo, No. 21-188, adscrita a la Unalde Santa Rita, de naturaleza no oficial, Jornadas diurna, nocturna y sabatina, de propiedad de la corporación sin frontera Educación Tecnológica y saber "CORSIFETS" y cuyo Representante Legal y/o Director (a) es el señor Luis Carlos Novoa, identificado con la CC . 73.103.209.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a las Oficinas de Planeación Educativa y Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y a la Unalde Santa Rita para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte de los archivos de las IETDH cerradas que se llevan en esa oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al Director y/o Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS"** conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de Enero 18 del 2011, Titulo III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 0598

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS"**

07 FEB 2018

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 07 FEB 2018

JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Proyectó: SSmalbach
Asesora Externa
31-01-18
IE Unalde Santa Rita.

RESOLUCION No. 0598

Por la cual se ordena el Cierre Definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACION SIN FRONTERA EDUCACION TECNOLOGICA Y SABER "CORSIFETS"**

07 FEB 2018

INSPECCION Y VIGILANCIA
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ De _____

TP No. _____ De _____

e

Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____